

CUADRO RESUMEN DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD VIAL

ART.	CONDUCTA		PENAS	
379.1	Superar velocidad: - 60 km/h en vías urbanas - 80 km/h en vías interurbanas		Prisión de 3 a 6 meses ó Multa de 6 a 12 meses ó Trabajos de 31 a 90 días y Privación derecho conducir +1 año hasta 4 años	
379.2	Tasa de alcohol superior a 0,60 mg/l	0,64 (incluido)	0,65 (incluido)	Prisión de 3 a 6 meses ó Multa de 6 a 12 meses ó Trabajos de 31 a 90 días y Privación derecho conducir +1 año hasta 4 años
	Bajo influencia (Instrucción 3/2006 FGE): ○ Síntomas evidentes ○ Infracción denote conducción peligrosa ○ Haber provocado accidente	0,43 (incluido)	0,44 (incluido)	
380.1	Temeridad manifiesta y poniendo en concreto peligro la vida o integridad de las personas		Prisión de 6 meses a 2 años y Privación derecho conducir +1 año hasta 6 años	
380.2	Superar velocidad (delito) + superar tasas y/o bajo influencia (delito)			
381.1	Temeridad manifiesta y poniendo en concreto peligro la vida o integridad de las personas con manifiesto desprecio por la vida de los demás		Prisión de 2 a 5 años y Multa de 12 a 24 meses y Privación derecho conducir de 6 a 10 años	
381.2	Temeridad manifiesta con manifiesto desprecio por la vida de los demás		Prisión de 1 a 2 años y Multa de 6 a 12 meses y Privación derecho conducir de 6 a 10 años	
383	Negarse a someterse a las pruebas de alcohol, drogas,		Prisión de 6 meses a 1 año y Privación derecho conducir +1 año hasta 4 años	
384	ES DELITO CUANDO:			Prisión de 6 meses a 2 años ó Multa de 12 a 24 meses y Trabajos de 10 a 40 días
	PERDIDA PUNTOS	SE ENCUENTRE EN PERIODO DE PERDIDA DE VIGENCIA	PASADO EL PERIODO, NO REALIZA CURSO DE SENSIBILIZACIÓN/ REEDUCACION VIAL Y NO SUPERA PRUEBAS	
	NO HABER OBTENIDO PERMISO/LICENCIA (VARIOS SUPUESTOS)	A- Conducción cualquier vehículo sin ningún permiso ni licencia: DELITO B- Conducción de turismo, autobús o MMPP con solo las actuales licencias LCM y LVA: DELITO C- Conducción de Autobús escolar o MMPP con Permiso de la clase B o de la clase AM, INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA (siguiendo el criterio de la Fiscalía de CS)		
	RETIRADA JUDICIAL MENOS DE DOS AÑOS	ES DELITO DURANTE EL PERIODO QUE DURE LA CONDENA		
	RETIRADA JUDICIAL MAS DE DOS AÑOS	ACABADO PERIODO RETIRADA, NO REALIZA CURSO DE SENSIBILIZACIÓN/ REEDUCACION VIAL Y NO SUPERA PRUEBAS		
			 Área de Agentes de Tráfico	
			DELITO QUEBRANTAMIENTO DE CONDENA- Art. 468 CP (Circular 10/2011 FGE) - multa de 12 a 24 meses	